



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220150044700

Revisada la comunicación allegada por **DECEVAL** y de rever las actuaciones adelantadas en el proceso, el Despacho se pronuncia como sigue:

Sea lo primero, advertir que en las providencias visibles a folio 231 del C.1., y 45 del C.2., se incurrió en un error al decretar directamente el secuestro de las acciones, sin previamente ordenar el embargo de las mismas conforme lo dispone el numeral 6° del artículo 593 del C. G. del P.; es por ello, que el Juzgado con la presente providencia subsanará dicho yerro, y por tanto se deja sin valor ni efecto lo ya decidido, y en consecuencia se **ordena el embargo y posterior secuestro** de las acciones relacionadas en la página 33 del C.2.

En consecuencia, por secretaría oficiase a **DECEVAL**, informándole que la medida decretada por el Despacho se trata de una medida de embargo y posterior secuestro, relacionando las acciones conforme a lo indicado por la parte actora en el memorial visible a folio 33 del C.2., es decir, en el respectivo oficio, deberá indicarse nombre del titular, emisor, y número de acciones a embargar.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d6f0ec35e1c20fe2fa3fb8b42267e86fd59f84d538e8b758352d3a4c5e2371**

Documento generado en 16/05/2022 11:24:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>